

**LISTADO
DE
DEFINICIONES
DE TÉRMINOS
NIC/NIIF
(orden alfabético)**

Francesc Gómez Valls
Davinia Alcalá Jiménez

CONCEPTOS	DEFINICIÓN	NIIF/NIC	OBSERVACIONES
Acción ordinaria	Es un instrumento de patrimonio neto que está subordinado a todas las demás clases de instrumentos de patrimonio neto.	NIC: 33 (5).	
Acción ordinaria potencial	Es un instrumento financiero u otro contrato que pueda dar derecho a su tenedor a recibir acciones ordinarias.	NIC: 33 (5).	
Acciones ordinarias de emisión condicionada	Son acciones ordinarias que se emiten a cambio de un desembolso en efectivo pequeño o nulo o de otra aportación siempre y cuando se satisfagan las condiciones predeterminadas en un acuerdo condicionado de emisión de acciones.	NIC: 33 (5).	
Actividad agrícola	Es la gestión, por parte de una empresa, de las transformaciones de carácter biológico realizadas con los activos biológicos, ya sea para destinarlos a la venta, para dar lugar a productos agrícolas o para convertirlos en otros activos biológicos diferentes.	NIC: 41 (5).	
Actividad interrumpida	Un componente de la entidad que ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o ha sido clasificado como mantenido para la venta, y (a) representa una línea del negocio o un área geográfica que sea significativa y puede considerarse separada del resto (b) es parte de un único plan coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o (c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.	NIIF: 5 (Apéndice A).	
Actividades de explotación	Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la empresa así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.	NIC: 7 (6). NIC: 14 (8).	
Actividades de financiación	Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la empresa.	NIC: 7 (6).	

Actividades de inversión	Son las de adquisición, enajenación o abandono de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.	NIC: 7 (6).	
Activo	Es un recurso: (a) controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y (b) del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.	NIC: 38 (8).	
Activo biológico	Es un animal vivo o una planta.	NIC: 41(5).	
Activo contingente	Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa.	NIC: 37 (10).	
Activo corriente	Activo que satisface alguno de los siguientes criterios: (a) se espera realizar, o se pretende vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la entidad; (b) se mantiene fundamentalmente con fines de negociación; (c) se espera realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de balance; o (d) se trata de efectivo u otro medio equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después de la fecha de balance.	NIIF: 5 (Apéndice A).	
Activo cualificado	Es aquel que requiere, necesariamente de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta.	NIC: 23 (4).	
Activo financiero	Es cualquier activo que posea una de las siguientes formas: (a) efectivo; (b) un instrumento de patrimonio neto de otra entidad; (c) un derecho contractual: (i) a recibir u otro activo financiero de otra entidad; o (u) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; (d) un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea: (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a recibir una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio; o (ii) un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo	NIC: 32 (11).	

	<p>financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para esta finalidad, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.</p>		
<p>Activo financiero o un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados</p>	<p>Serán un activo financiero o un pasivo financiero que cumpla alguna de las siguientes condiciones: (a) se clasifica como mantenido para negociar. Un activo o pasivo financiero se clasificará como mantenido para negociar si: (i) se adquiere o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o volver a comprarlo en un futuro inmediato; (ii) es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o (iii) se trata de un derivado (excepto un derivado con cambios en resultados que haya sido designado como instrumento de cobertura y cumpla las condiciones para ser eficaz. (b) cualquier activo financiero que esté dentro del alcance de la Norma podrá ser designado desde el momento de su reconocimiento inicial como un activo o pasivo financiero para ser contabilizado al valor razonable con cambios en resultados, con la excepción de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad.</p>	<p>NIC: 39 (9).</p>	
<p>Activo intangible</p>	<p>Un activo identificable de carácter no monetario y sin sustancia física.</p>	<p>NIIF: 3 (Apéndice A). NIC: 38 (8).</p>	
<p>Activo no corriente</p>	<p>Un activo que no cumpla la definición de activo corriente.</p>	<p>NIIF: 5 (Apéndice A).</p>	
<p>Activos afectos al plan</p>	<p>Comprenden: (a) los activos poseídos por un fondo de prestaciones a largo plazo para los empleados; y (b) las pólizas de seguro aptas.</p>	<p>NIC: 19 (7).</p>	
<p>Activos comunes de la entidad</p>	<p>Son activos, diferentes del fondo de comercio, que contribuyen a la obtención de flujos futuros tanto en la unidad generadora de efectivo que se está considerando como en otras.</p>	<p>NIC: 36 (6).</p>	

Activos del segmento	Son los correspondientes a la explotación de la empresa que el segmento emplea para llevar a cabo su actividad, incluyendo los directamente atribuibles al segmento en cuestión y a los que se puedan distribuir al mismo, utilizando bases razonables de reparto.	NIC: 14 (9).	
Activos derivados de contratos de seguros	Los derechos contractuales netos de la entidad aseguradora, que se derivan de un contrato de seguro.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Activos derivados de reaseguro cedido	Los derechos contractuales netos del cedente, en un contrato de seguro.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Activos disponibles para la venta	Son activos financieros no derivados que se designan específicamente como disponibles para la venta, o que no son clasificados como (a) préstamos y partidas a cobrar (b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento o (c) activos financieros contabilizados al valor razonable con cambios en resultados.	NIC: 39 (9).	
Activos monetarios	Es tanto el dinero en efectivo como otros activos por los que se van a recibir unas cantidades fijas o determinadas de dinero.	NIC: 38 (8).	
Activos netos disponibles para el pago de prestaciones	Son los activos afectos al plan menos las obligaciones del mismo diferentes del valor actual actuarial de las prestaciones prometidas.	NIC: 26 (8).	
Activos por impuestos diferidos	Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en ejercicios futuros, relacionados con: (a) las diferencias temporarias deducibles (b) la compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.	NIC: 12 (5).	
Activos poseídos por un fondo de prestaciones a largo plazo para los empleados	Son activos (diferentes de los instrumentos financieros no transferibles emitidos por la empresa que presenta los estados financieros) que: (a) son poseídos por una entidad (un fondo) que está separado legalmente de la empresa que presenta sus estados financieros y existen solamente para pagar o financiar prestaciones de los empleados; y (b) están disponibles para ser usados sólo con el fin de pagar o financiar prestaciones de los empleados, no están	NIC: 19 (7).	

	disponibles para hacer frente a las deudas con los acreedores de la empresa que presta los estados financieros (ni siquiera en caso de quiebra) y no pueden retornar a esta empresa saldo en los siguientes supuestos: (i) cuando los activo que quedan en el plan son suficientes para cumplir todas las obligaciones, del plan o de la empresa que presenta los estados financieros, relacionadas con las prestaciones de los empleados; o bien (u) cuando los activos retornan a la empresa para rembolsar prestaciones a los empleados ya pagadas por ella.		
Acuerdo condicionado de emisión de acciones	Es un acuerdo para emitir acciones que depende del cumplimiento de ciertas condiciones predeterminadas.	NIC: 33 (5).	
Acuerdo de pagos basados en acciones	Un acuerdo entre la entidad y un tercero (que puede ser empleado) para establecer una transacción con pagos basados en acciones, que otorga el derecho a la otra parte a recibir efectivo u otros activos de la entidad, por importes que se basan en el precio de las acciones de la entidad o en otros instrumentos de patrimonio de la misma, o a recibir instrumentos de patrimonio de la entidad, bajo el supuesto de que si existen condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación), éstas se cumplen.	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Administraciones Publicas	Hace referencia tanto a la administración del gobierno en sí, como a las agencias gubernamentales y organismos similares, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales.	NIC: 20 (3).	
Altamente probable	Con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.	NIIF: 5 (Apéndice A).	
Amortización	Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.	NIC: 16 (6). NIC: 36 (6). NIC: 38 (8).	
Antidilución	Es el aumento en las ganancias por acción o la reducción en las pérdidas por acción al asumir que los instrumentos convertibles se van a convertir que las opciones o certificados de opción para suscribir títulos (warrants) van a ser ejercitados o que se emitirán acciones ordinarias, si se cumplen las condiciones previstas.	NIC: 33 (5).	
Aplicación prospectiva	La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste respectivamente en: (a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros eventos y condiciones ocurridos	NIC: 8 (5).	

	tras la fecha en que se cambió la política; y en (b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el ejercicio corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.		
Aplicación retroactiva	Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones otros eventos y condiciones, como si esta se hubiera aplicado siempre.	NIC: 8 (5).	
Aportaciones a un fondo	Es el proceso de transferencia de los activos del plan a una entidad separada (el fondo), para atender al pago de las obligaciones derivadas del plan de prestaciones por retiro.	NIC: 26 (8).	
Arrendamiento	Es un acuerdo por el que el arrendador cede al cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.	NIC: 17 (4).	
Arrendamiento financiero	Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.	NIC: 17 (4).	
Arrendamiento no cancelable	Es un arrendamiento que sólo es revocable: (a) si ocurriese alguna contingencia remota; (b) con el permiso del arrendador; (c) si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo u otro equivalente, con el mismo arrendador; o bien (d) si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de este quede asegurada con razonable certeza.	NIC: 17 (4).	
Arrendamiento operativo	Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.	NIC: 17 (4).	
Aseguradora (entidad)	La parte que, en un contrato de seguro, tiene la obligación de compensar al tomador del seguro en caso de que ocurra el evento asegurado.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Asociada	Es una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto. La asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.	NIC: 28 (2).	

Ayudas públicas	Son acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a una empresa o tipo de empresas, seleccionadas bajo ciertos criterios.	NIC: 20 (3).	
Baja en cuentas	De un activo o pasivo financiero es la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en el balance de la entidad.	NIC: 39 (9).	
Balance de apertura con arreglo a las NIIF	El balance de la entidad (publicado o no) en la fecha de transición a las NIIF.	NIIF: 1 (<i>Apéndice A</i>).	
Base fiscal	La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.	NIC: 12 (5).	
Cambio en una estimación contable	Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.	NIC: 8 (5).	
Cedente	El tomador de la póliza en un contrato de reaseguro.	NIIF: 4 (<i>Apéndice A</i>).	
Combinación de negocios	La unión de entidades o negocios separados en una única entidad a efectos de información financiera (entidad que informa).	NIIF: 3 (<i>Apéndice A</i>).	
Combinaciones de negocios entre entidades o negocios bajo control común	Una combinación de negocios en la que todas las entidades o negocios combinados están controlados en última instancia por una misma parte o partes tanto antes como después de que tenga lugar la combinación de negocios, y ese control no tiene carácter transitorio	NIIF: 3 (<i>Apéndice A</i>).	
Comienzo del plazo del arrendamiento	Es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene la facultad de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).	NIC: 17 (4).	
Componente de depósito	Un componente contractual que no se contabiliza como un derivado, según la NIC 39, pero estaría dentro del alcance de la NIC 39 si fuera	NIIF: 4 (<i>Apéndice A</i>).	

	un instrumento separado.		
Componente de la entidad	Actividades y flujos de efectivo que pueden ser distinguidos claramente del resto de la entidad, tanto desde un punto de vista de la explotación como a efectos de información financiera.	NIIF: 5 (<i>Apéndice A</i>).	
Componente de participación discrecional	Un derecho contractual a recibir, como un suplemento de las prestaciones garantizadas, otras adicionales: (a) que se prevé representen una porción significativa de las prestaciones contractuales totales; (b) cuyo importe o fecha de aparición queda contractualmente a discreción del emisor; y (c) que están basadas contractualmente en: (i) el rendimiento de un conjunto específico de contratos o de un tipo específico de contrato; (ii) rentabilidades de inversiones, que pueden ser realizadas, no realizadas o ambas, correspondientes a un conjunto específico de activos poseídos por el emisor; o (iii) el resultado de la compañía, fondo u otra entidad emisora del contrato.	NIIF: 4 (<i>Apéndice A</i>).	
Componente de renovación	Una cualidad que da lugar a una concesión automática de opciones sobre acciones adicionales, cuando el tenedor de la opción ejercita las opciones previamente concedidas utilizando las acciones de la entidad, en lugar de efectivo, para satisfacer el precio de ejercicio.	NIIF: 2 (<i>Apéndice A</i>).	
Compra o venta convencional	Es la compra o venta de un activo financiero, bajo un contrato cuyas condiciones requieren la liquidación de la operación durante un periodo establecido generalmente por la regulación o por una convención establecida en el mercado citado.	NIC: 39 (9).	
Compromiso en firme	Es un acuerdo obligatorio para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado, en una fecha o fechas futuras especificadas.	NIC: 39 (9).	
Compromiso firme de compra	Un acuerdo con un tercero no vinculado, que compromete a ambas partes y por lo general exigible legalmente, que (a) especifica todas las condiciones significativas, incluyendo el precio y el plazo de las transacciones, y (b) incluye una penalización por incumplimiento lo suficientemente significativa para que el cumplimiento del acuerdo sea probable.	NIIF: 5 (<i>Apéndice A</i>).	
Condición referida al	Una condición de la que depende el precio de ejercicio, la irrevocabilidad o la ejercitabilidad de un instrumento de patrimonio,	NIIF: 2 (<i>Apéndice A</i>).	

mercado	que esta relacionada con el precio de mercado de los instrumentos de patrimonio de la entidad.		
Condiciones para la irrevocabilidad o consolidación) de la concesión	Las condiciones que debe cumplir la otra parte para conseguir el derecho irrevocable a recibir efectivo, otros activos o instrumentos de patrimonio de la entidad, según un acuerdo de pagos basados en acciones. Entre las condiciones para lograr la irrevocabilidad o consolidación) del derecho se incluyen algunas sobre prestaciones de servicios que requieren de la otra parte que complete un determinado periodo de prestación de servicios, y algunas condiciones de rendimiento, que requieren alcanzar determinados objetivos de rendimiento.	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Consolidación proporcional	Es un método de contabilización en el que en los estados financieros de cada partícipe se incluye su porción de activos, pasivos, gastos e ingresos de la entidad controlada de forma conjunta, ya sea combinándolos línea por línea con las partidas similares en sus propios estados financieros, o informando sobre ellos en rúbricas separadas dentro de tales estados.	NIC: 31 (3).	
Contrato de carácter oneroso	Es todo aquel contrato en el cual los costes inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.	NIC: 37 (10).	
Contrato de construcción	Es un contrato específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.	NIC: 11 (3).	
Contrato de margen sobre el coste	Es un contrato de construcción en el que se reembolsa al contratista los costes satisfechos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costes o una cantidad fija.	NIC: 11 (3).	
Contrato de precio fijo	Es un contrato de construcción en el que el contratista acuerda un precio fijo o una cantidad fija por unidad de producto, y en algunos casos tales precios están sujetos a cláusulas de revisión si aumentan los costes.	NIC: 11 (3).	
Contrato de reaseguro	Un contrato de reaseguro emitido por una entidad aseguradora (la aseguradora) con el fin de compensar a otra aseguradora (el cedente) por las pérdidas derivadas de uno o más contratos emitidos por el	NIIF: 4 (Apéndice A).	

	cedente.		
Contrato de seguro	Un contrato en el que una de las partes (la entidad aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tomador de la póliza) acordando compensar al tomador si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tomador del seguro.	NIIF: 4 (<i>Apéndice A</i>).	
Contrato de seguro directo	Todo contrato de seguro que no sea un contrato de reaseguro.	NIIF: 4 (<i>Apéndice A</i>).	
Control	El poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de una entidad o negocio, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.	NIIF: 3 (<i>Apéndice A</i>). NIC: 24 (9). NIC: 27 (4). NIC: 28 (2). NIC: 31 (3).	
Control conjunto	Es el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica.	NIC: 24 (9). NIC: 28 (2). NIC: 31 (3).	NIC 28 (2) y NIC 31 (3): Sólo existirá cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todas las partes que comparten el control (los partícipes).
Cosecha o recolección	Es la separación del producto del activo biológico del que procede o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico.	NIC: 41(5).	
Coste	Es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo.	NIC: 16 (6). NIC: 38 (8). NIC: 40 (5).	NIC 38 (8) y NIC 40 (5): Cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF.
Coste amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero	Es el importe al que fue valorado inicialmente el activo o el pasivo financiero, menos los reembolsos del principal, más o menos, según proceda, la imputación o amortización gradual acumulada utilizando el método del interés efectivo de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida	NIC: 39 (9).	

	directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).		
Coste atribuido	Un importe usado como sustituto del coste o del coste depreciado en una fecha determinada. En la depreciación o amortización posterior se supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este coste era equivalente al coste atribuido.	NIIF: 1 (<i>Apéndice A</i>).	
Coste de enajenación o disposición por otra vía	Son los costes incrementales directamente atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costes financieros y los impuestos sobre las ganancias.	NIC: 36 (6).	
Coste de los servicios del ejercicio corriente	Es el incremento, en el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas, que se produce como consecuencia de los servicios prestados por los empleados en el presente ejercicio.	NIC: 19 (7).	
Coste de los servicios pasados	Es el incremento en el valor actual de las obligaciones derivadas del plan por causa de los servicios prestados por los empleados en ejercicios anteriores, puesto de manifiesto en el ejercicio corriente por la introducción de nuevas prestaciones post-empleo, por la modificación de las ya existentes o por la introducción en el plan de prestaciones a largo plazo de otra naturaleza. El coste de los servicios pasados puede ser positivo si las prestaciones se introducen de nuevo o se mejoran los existentes) o negativo (si las prestaciones existentes se reducen).	NIC: 19 (7).	
Coste incremental	Es aquél en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido, vendido o dispuesto por otra vía el instrumento financiero.	NIC: 39 (9).	
Coste por intereses	Es el incremento producido durante un ejercicio en el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas, como consecuencia de que tales retribuciones se encuentran un ejercicio más próximo a su vencimiento.	NIC: 19 (7).	
Costes de transacción	Son los costes incrementales que sean directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo o pasivo financiero.	NIC: 39 (9).	

Costes de venta	Los costes incrementales directamente atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía de un activo (o grupo enajenable de elementos), excluyendo los gastos financieros y los impuestos sobre las ganancias.	NIIF: 5 (<i>Apéndice A</i>).	
Costes directos iniciales	Son los costes incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costes han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.	NIC: 17 (4).	
Costes por intereses	Los intereses y otros costes, en los que la empresa incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados.	NIC: 23 (4).	
Cuotas contingentes del arrendamiento	Son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo.	NIC: 17 (4).	
Dependiente (o filial)	Una entidad que es controlada por otra (conocida como dominante o matriz). La dependiente puede adoptar diversas modalidades entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.	NIIF: 3 (<i>Apéndice A</i>). NIC: 27 (4). NIC: 28 (2).	
Desarrollo	Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.	NIC: 38 (8).	
Diferencia de cambio	Es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tipos de cambio diferentes.	NIC: 21 (8).	
Diferencias temporarias	Son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo y el valor que constituye la base fiscal de los mismos. Las diferencias temporarias pueden ser: (a) diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a ejercicios futuros cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo liquidado; o bien (b)	NIC: 12 (5).	

	diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a ejercicios futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.		
Dilución	Es la reducción en las ganancias por acción o el aumento en las pérdidas por acción que resulta de asumir que los instrumentos convertibles se van a convertir que las opciones o certificados de opción para suscribir títulos (warrants) van a ser ejecutados o que se emitirán acciones ordinarias, si se cumplen las condiciones previstas.	NIC: 33 (5).	
Disociar	Contabilizar los componentes de un contrato como si fueran contratos separados.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Dominante (o matriz)	Aquella entidad que tiene una o más dependientes.	NIIF: 3 (Apéndice A). NIC: 27 (4).	
Efectivo	Comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.	NIC: 7 (6).	
Eficacia de la cobertura	Es el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensan con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.	NIC: 39 (9).	
Elemento garantizado	Una obligación de pagar prestaciones garantizadas, incluida en un contrato que contiene un elemento de participación discrecional.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Empleados y terceros que prestan servicios similares	Individuos que prestan servicios personales a la entidad en una de las siguientes situaciones (a) los individuos tienen la consideración de empleados a efectos legales o fiscales, (b) los individuos trabajan para la entidad bajo su dirección, de la misma forma que quienes tienen consideración de empleados a efectos legales o fiscales, o (c) los servicios prestados similares a los que prestan los empleados. El término incluye, por ejemplo, al personal de la dirección, es decir las personas que tienen autoridad y responsabilidad en tareas de planificación, dirección y control de las actividades de la entidad, incluyendo los miembros no ejecutivos del órgano de administración.	NIIF: 2 (Apéndice A).	

Entidad de carácter mutualista	Una entidad diferente de las que son propiedad de los inversores, tal como una mutua de seguros o una cooperativa que proporciona costes mas bajos u otros beneficios económicos que revierten directa y proporcionalmente a los asegurados o participantes.	NIIF: 3 (Apéndice A).	
Entidad que adopta por primera vez las NIIF (o adoptante por primera vez)	La entidad que presenta sus primeros estados financieros con arreglo a las NIIF.	NIIF: 1 (Apéndice A).	
Entidad que informa	Una entidad para la cual existen usuarios que confían en que los estados financieros con propósitos de información general les serán útiles para tomar decisiones respecto a la colocación de sus recursos. La entidad que informa puede ser una entidad aislada o un grupo que comprenda a la dominante y sus dependientes.	NIIF: 3 (Apéndice A).	
Equivalentes de efectivo	Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivos, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.	NIC: 7 (6).	
Errores de ejercicios anteriores	Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: (a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados; y (b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, el no advertir o mal interpretar hechos, así como los fraudes.	NIC: 8 (5).	
Estados financieros consolidados	Son los estados financieros de un grupo presentados como si se tratase de una sola entidad económica.	NIC: 27 (4). NIC: 28 (2).	
Estados financieros separados	Son los estados financieros de un inversor, ya sea éste una dominante, un inversor en una asociada o un partícipe en una entidad controlada conjuntamente, en los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de las cantidades directamente invertidas, y no en función de los resultados obtenidos y	NIC: 27 (4). NIC: 28 (2). NIC: 31 (3).	

	de los activos netos poseídos por la entidad en las se ha invertido.		
Evento asegurado	Un evento futuro incierto que está cubierto por un contrato de seguro y crea un riesgo de seguro.	NIIF: 4 (<i>Apéndice A</i>).	
Existencias	Son activos (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación; (b) en proceso de producción de cara a esa venta o (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o en el suministro de servicios.	NIC: 2 (6).	
Familiares cercanos a una persona	Son aquellos miembros de la familia que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus relaciones con la entidad. Entre ellos se pueden incluir: (a) el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos; (b) los hijos el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y (c) las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.	NIC: 24 (9).	
Fecha del acuerdo	La fecha en que se alcanza un acuerdo sustantivo entre las partes que participan en la combinación y, en el caso de las entidades con cotización pública, es anunciado al público. En el caso de una adquisición hostil la fecha más temprana en que se obtiene un acuerdo sustantivo, entre las partes que participan en la combinación, es aquella en que han aceptado la oferta de la entidad adquiriente un número de propietarios de la adquirida que sea suficiente para obtener el control sobre la misma.	NIIF: 3 (<i>Apéndice A</i>). NIC: 36 (6). NIC: 38 (8).	NIC 36 (6) y NIC 38 (8): Fecha del acuerdo en una combinación de negocios.
Fecha de adquisición	La fecha en la que la entidad adquiriente obtiene efectivamente el control sobre la adquirida.	NIIF: 3 (<i>Apéndice A</i>).	
Fecha de concesión	La fecha en la que la entidad y un tercero (incluyendo a los empleados) alcanzan un acuerdo de pagos basados en acciones, que se produce cuando la entidad y la otra parte llegan a un entendimiento compartido sobre los plazos y condiciones del acuerdo. En la fecha de concesión, la entidad confiere a la otra parte el derecho de recibir efectivo, otros activos, o instrumentos de patrimonio de la misma, sujeto al cumplimiento, en su caso, de determinadas condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación). Si ese acuerdo está sujeto a un proceso de aprobación (por ejemplo, por los accionistas) la fecha de concesión es aquella en la que se obtiene la aprobación.	NIIF: 2 (<i>Apéndice A</i>).	

Fecha de intercambio	Cuando se lleva a cabo una combinación de negocios mediante una única transacción de intercambio, la fecha de intercambio es la fecha de adquisición. Cuando la combinación de negocios requiera más de una transacción de intercambio, la fecha de intercambio es la fecha en que se reconoce cada inversión individual en los estados financieros de la entidad adquiriente.	NIIF: 3 (Apéndice A).	
Fecha de presentación	El final del último ejercicio cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.	NIIF: 1 (Apéndice A).	
Fecha de transición a las NIIF	El comienzo del ejercicio más antiguo para el que la entidad presenta información comparativa completa con arreglo a las NIIF, dentro de sus primeros estados financieros presentados con arreglo a las NIIF.	NIIF: 1 (Apéndice A).	
Fecha de valoración	La fecha en la que se determina, a efectos de esta NIIF, el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. Para transacciones con los empleados y terceros que prestan servicios similares la fecha de valoración es la fecha de concesión. Para las transacciones con sujetos distintos de los empleados y (terceros que prestan servicios similares) la fecha de valoración es aquella en la que la entidad obtiene los bienes, o la otra parte presta los servicios.	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Flujos de efectivo	Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.	NIC: 7 (6).	
Fondo de comercio	Beneficios económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.	NIIF: 3 (Apéndice A).	
Ganancia (pérdida) fiscal	Es la ganancia (pérdida) de un ejercicio, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).	NIC: 12 (5).	
Ganancias y pérdidas actuariales	Comprenden: (a) los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre las hipótesis actuariales previas y los sucesos efectivamente ocurridos en el plan); y (b) los efectos de los cambios en las hipótesis actuariales.	NIC: 19 (7).	
Gasto del segmento	Está formado por los gastos derivados de las actividades de explotación del mismo que le son directamente atribuibles, más la proporción correspondiente de gastos que puedan ser distribuidos al segmento utilizando una base razonable de reparto, y comprende tanto los gastos relativos a las ventas a los clientes externos, como	NIC: 14 (9).	

	los gastos que se refieran a las transacciones realizadas con otros segmentos de la misma empresa.		
Gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias	Es el importe total que, por este concepto se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del ejercicio conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.	NIC: 12 (5).	
Grupo	Es el conjunto formado por la dominante y todas sus dependientes.	NIC: 21 (8). NIC: 27 (4).	
Grupo de activos biológicos	Es una agrupación de animales vivos o de plantas que sean similares.	NIC: 41 (5).	
Grupo enajenable de elementos	Un grupo de activos de los que se va a disponer, ya sea por enajenación o disposición por otra vía, de forma conjunta como grupo en una única operación, junto con los pasivos directamente asociados con tales activos que se vayan a transferir en la transacción. El grupo incluirá el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios, si el grupo es una unidad generadora de efectivo a la que se haya atribuido el fondo de comercio de acuerdo con los requisitos de los párrafos 80 a 87 de la NIC 36 o bien si se trata de una actividad dentro de esa unidad generadora de efectivo.	NIIF: 5 (Apéndice A).	
Hechos posteriores a la fecha del balance	Son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación o de autorización de los estados financieros para su divulgación. Pueden identificarse dos tipos de eventos: (a) aquellos que muestran que ya existían en la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que implican un ajuste); y (b) aquéllos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajuste).	NIC: 10 (3).	
Importe amortizable	Es el coste de un activo, o el importe que lo haya sustituido en los estados financieros, menos su valor residual.	NIC: 16 (6). NIC: 36 (6). NIC: 38 (8).	
	Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor	NIC: 16 (6). NIC: 36 (6).	NIC 38 (8): Es el importe por el que un activo se reconoce en el balance,

Importe en libros	acumuladas.	NIC: 38 (8). NIC: 40 (5). NIC: 41 (8).	después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, que se refieran al mismo.
Importe recuperable	El mayor entre el valor razonable menos los costes de venta de un activo y su valor de uso.	NIIF: 5 (Apéndice A). NIC: 16 (6). NIC: 36 (6).	NIC 16 (6): Es el mayor entre el precio de venta neto de un activo y su valor de uso. NIC 36 (6): Importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo.
Impracticable	La aplicación de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables par hacerlo.	NIC: 1 (11). NIC: 8 (5).	NIC 8 (5): Para un ejercicio anterior particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si: (a) los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactivas no sean determinables; (b) la aplicación o la reexpresión retroactivas impliquen establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la dirección en ese ejercicio; (c) la aplicación o la reexpresión retroactivas requieran estimaciones de importes significativos, y que resulta imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que: (i) suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, valorados o fue revelada la correspondiente información; y (ii) hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los ejercicios anteriores fueron formulados.

Impuesto corriente	Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre las ganancias relativas a la ganancia (perdida) fiscal del ejercicio.	NIC: 12 (5).	
Indemnizaciones por cese	Son las remuneraciones a pagar a los empleados como consecuencia de: (a) la decisión de la empresa de resolver el contrato del empleado antes de la edad normal de retiro; o bien (b) la decisión del empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo o cambio de tales compensaciones.	NIC: 19 (7).	
Influencia significativa	Es el poder para intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la entidad aunque sin llegar a tener el control de las mismas. Puede obtenerse mediante participación en la propiedad, por disposición legal o estatutaria, o mediante acuerdos.	NIC: 24 (9). NIC: 28 (2). NIC: 31 (3).	NIC 28 (2) y NIC 31 (3): Es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control absoluto ni el control conjunto de la misma. NIC 28 (6) Añade: Se presume que el inversor ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de dependientes), el 20 por ciento o más del poder de voto en la participada, salvo que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. A la inversa, se presume que el inversor no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de dependientes), menos del 20 por ciento del poder de voto de la participada, salvo que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia. La existencia de otro inversor, que posea una participación mayoritaria o sustancial, no impide necesariamente que se ejerza influencia significativa.
Información financiera intermedia	Se entiende toda información que contenga, o bien un conjunto de estados financieros completos, o bien un conjunto de estados financieros condensados para un periodo contable intermedio.	NIC: 34 (4).	

Ingreso ordinario	Es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el ejercicio, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una empresa siempre que esta entrada de lugar a aumentos del patrimonio neto, distintos de los procedentes de aportaciones de los propietarios.	NIC: 14 (8). NIC: 18 (7).	
Ingreso ordinario del segmento	Está formado por los ingresos ordinarios que, figurando en la cuenta de resultados de la empresa, sean directamente atribuibles al segmento más la proporción relevante de los ingresos generales de la empresa que pueden ser distribuidos al mismo, utilizando una base razonable de reparto, con independencia en ambos casos de si las ventas correspondientes han sido realizadas a clientes externos o se deben a transacciones con otros segmentos de las misma empresa.	NIC: 14 (9).	
Ingresos financieros no devengados	Son la diferencia entre: (a) la inversión bruta en el arrendamiento y (b) la inversión neta en el arrendamiento.	NIC: 17 (4).	
Inicio del arrendamiento	Es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha: (a) se clasificará el arrendamiento como operativo o financiero; y (b) en el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.	NIC: 17 (4).	
Inmovilizado material	Son los activos tangibles que: (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y (b) se esperan usar durante más de un ejercicio.	NIC: 16 (6).	
Inmuebles ocupados por el dueño	Son inmuebles que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para su uso en las producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.	NIC: 40 (5).	
Instrumento de patrimonio	Un contrato que pone de manifiesto una participación residual en los activos de la entidad tras deducir todos sus pasivos.	NIIF: 2 (Apéndice A). NIC: 32 (11).	
Instrumento de patrimonio concedido	El derecho (condicional o incondicional) a un instrumento de patrimonio de la entidad, que ésta ha conferido a un tercero, en virtud de un acuerdo de pagos basados en acciones.	NIIF: 2 (Apéndice A).	

Instrumento derivado	Es un instrumento financiero u otro contrato que cumpla las tres características siguientes: (a) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, en el precio de un instrumento financiero, en el precio de materias primas cotizadas, en el tipo de cambio, en el índice de precios o de tipos de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio, o en función de otra variable, suponiendo que, en caso de que se trate de una variable no financiera, no sea específica para una de las partes del contrato (a menudo denominada "subyacente"); (b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado; y (c) se liquidará en una fecha futura.	NIC: 39 (9).	
Instrumento financiero	Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.	NIC: 32 (11).	
Instrumentos de cobertura	Es un derivado designado o bien (sólo para la cobertura del riesgo de tipo de cambio) un activo financiero o un pasivo financiero no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta, respectivamente.	NIC: 39 (9).	
Intereses minoritarios	Aquella parte del resultado del ejercicio y de los activos netos de una dependiente que no corresponden, bien sea directa o indirectamente a través de otras dependientes, a la participación de la dominante del grupo.	NIIF: 3 (Apéndice A). NIC: 27 (4).	
Inversión bruta en el arrendamiento	Es la suma de: (a) los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero y (b) cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.	NIC: 17 (4).	
Inversión neta en el arrendamiento	Es la inversión bruta del arrendamiento descontada al tipo de interés implícito en el arrendamiento.	NIC: 17 (4).	
Inversión neta en un negocio en el extranjero	Es el importe que corresponde a la participación de la entidad que presenta sus estados financieros, en los activos netos del citado negocio.	NIC: 21(8).	

Inversiones inmobiliarias	Son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para: (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.	NIC: 40 (5).	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	Son activos financieros no derivados con una fecha de vencimiento fijada, cuyos pagos son de cuantía fija o determinable, y la entidad tiene la intención efectiva y además, la capacidad, de conservar hasta su vencimiento, distintos de: (a) aquéllos que desde el momento del reconocimiento inicial, la entidad haya designado para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados; (b) aquéllos que la entidad haya designado como activos disponibles para la venta; y (c) aquéllos que cumplan la definición de préstamos y partidas a cobrar.	NIC: 39 (9).	
Inversor en un negocio conjunto	Es una parte implicada en el negocio conjunto que no toma parte en el control conjunto sobre el mismo.	NIC: 31(3).	
Investigación	Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.	NIC: 38 (8).	
Irrevocabilidad (o consolidación)	Consecución del derecho. En un acuerdo de pagos basados en acciones, el derecho de la otra parte a recibir efectivo, otros activos, o instrumentos de patrimonio de la entidad es irrevocable (o se consolida) si se cumplen unas determinadas condiciones de concesión.	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Materialidad o importancia relativa	Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.	NIC: 1 (11).	

Mercado activo	Es un mercado en el que se dan las siguientes condiciones: (a) las partidas negociadas en el mercado son homogéneas (b) normalmente se pueden encontrar compradores y/o vendedores en cualquier momento; y (c) los precios están disponibles al público.	NIC: 36 (6). NIC: 38 (8). NIC: 41 (8).	
Método de la participación	Es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al coste, y es ajustada posteriormente en función de los cambios que experimenta, tras la adquisición, la porción de los activos netos de la entidad que corresponde al inversor. El resultado del ejercicio del inversor (o partícipe) recogerá la porción que le corresponda en los resultados de la participada.	NIC: 28 (2). NIC: 31 (3).	
Método del coste	Es un método de contabilización según el cual la inversión se registra por su coste. El inversor reconocerá los ingresos de la inversión sólo en la medida en que se distribuyan las reservas por ganancias acumuladas de la entidad participada, surgidas después de la fecha de adquisición. Los importes recibidos por encima de tales ganancias se considerarán como recuperación de la inversión, y por tanto se reconocerán como una reducción en el coste de la misma.	NIC: 27 (4).	
Método del tipo de interés efectivo	Es un método de cálculo del coste amortizado de un activo o pasivo financiero y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante.	NIC: 39 (9).	
Moneda extranjera (o divisa)	Es cualquier moneda distinta de la moneda funcional de la entidad.	NIC: 21 (8).	
Moneda funcional	Es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.	NIC: 21 (8).	
Moneda de presentación	Es la moneda en que se presentan los estados financieros.	NIC: 21 (8).	
Negocio	Un conjunto integrado de actividades y activos dirigidos y gestionados con el fin de proporcionar: (a) un rendimiento a los inversores; o (b) menores costes u otros beneficios económicos que reviertan directa y proporcionalmente a los asegurados o participantes. Un negocio se compone generalmente de insumos, procesos aplicados a los mismos y de los correspondientes productos que son, o serán, utilizados para generar ingresos ordinarios. Si hay un fondo de comercio presente en	NIIF: 3 (Apéndice A).	

	un conjunto de actividades y activos transferidos, se presumirá que el conjunto cedido es un negocio.		
Negocio conjunto	Es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más partícipes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.	NIIF: 3 (<i>Apéndice A</i>). NIC: 31 (3).	
Negocio en el extranjero	Es toda entidad dependiente, asociada, negocio conjunto o sucursal de la entidad que informa cuyas actividades están basadas o se llevan a cabo en un país o moneda distintos a los de la entidad que informa.	NIC: 21 (8).	
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC). Estas Normas comprenden: a) las NIIF b) las NIC c) las Interpretaciones, ya sean las originadas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), o las antiguas Interpretaciones (SIC).	NIIF: 1 (<i>Apéndice A</i>). NIC: 1 (11). NIC: 8 (5).	
Obligación implícita	Es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia empresa, en las que: (a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y (b) como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida, ante aquéllos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.	NIC: 37 (10).	
Obligación legal	Es aquella que se deriva de: (a) un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas); (b) la legislación; u (c) otra causa de tipo legal.	NIC: 37 (10).	
Opción de renovación	Una nueva opción sobre acciones, concedida cuando se utiliza una acción para satisfacer el precio de ejercicio de una opción sobre acciones previa.	NIIF: 2 (<i>Apéndice A</i>).	
Opciones de venta	Sobre acciones ordinarias son contratos que otorgan a su tenedor el derecho a vender acciones ordinarias por un precio determinado durante un periodo fijado.	NIC: 33 (5).	

Opción sobre acciones	Un contrato que da al tenedor el derecho, pero no la obligación, de suscribir las acciones de la entidad a un precio fijo o determinable, durante un periodo específico de tiempo.	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Opciones, certificados de opción para suscribir títulos (warrants) y sus equivalentes	Son instrumentos financieros que otorgan el derecho a adquirir acciones ordinarias.	NIC: 33 (5).	
Otras prestaciones a los empleados a largo plazo	Son retribuciones a los empleados (diferentes de las prestaciones post-empleo y de las indemnizaciones por a los cese) cuyo pago no ha de ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio en el cual los empleados han prestado sus servicios.	NIC: 19 (7).	
Pagos mínimos por el arrendamiento	Son los pagos que el arrendatario, durante el plazo del arrendamiento, hace o puede ser requerido para que haga, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costes de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye: (a) en el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o (b) en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por: (i) parte del arrendatario; (ii) un tercero vinculado con éste; o (iii) un tercero independiente que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.	NIC: 17 (4).	
Parte vinculada	Una parte se considera vinculada con la entidad si dicha parte: (a) directa, o indirectamente a través de uno o más intermediarios: (i) controla a, es controlada por, o está bajo control común con, la entidad (esto incluye dominantes, dependientes y otras de la misma dominante); (ii) tiene una participación en la entidad que le otorga influencia significativa sobre la misma; o (iii) tiene control conjunto sobre la entidad; (b) es una asociada de la entidad; (c) es un negocio conjunto, donde la entidad es uno de los partícipes; (d) es personal clave de la dirección de la entidad o de su dominante; (e) es un familiar cercano de una persona que se encuentre en los supuestos (a) o (d); (f) es una entidad sobre la cual algunas de las personas que se encuentra en los supuestos (d) o (e) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuando, directa o indirectamente, con un importante poder de voto; o (g) es un plan de prestaciones post-empleo para los trabajadores, ya sean de la propia entidad o de	NIC: 24 (9).	NIC 24 (11): Los siguientes casos no se consideran necesariamente partes vinculadas: (a) dos entidades que tienen en común un miembro del consejo de administración u otra persona clave de la dirección, sólo por el hecho de tenerlos, salvo los casos contemplados en los párrafos (d) y (f) de la definición de “parte vinculada”. (b) dos partícipes en un negocio conjunto, por el mero hecho de compartir el control sobre el negocio conjunto. (c) (i) proveedores de financiación; (ii) sindicatos; (iii) entidades de servicios públicos; y (iv)

	alguna otra que sea parte vinculada de ésta.		entidades, organismos y agencias públicas, simplemente en virtud de sus relaciones normales con la entidad (aunque puedan condicionar la libertad de acción de la entidad o participar en su proceso de toma de decisiones); y (d) cualquier cliente, proveedor, franquiciador, distribuidor o agente en exclusiva con los que la entidad realice un volumen significativo de transacciones, simplemente en virtud de la dependencia económica resultante de las mismas.
Partícipe	Es cada una de las partes implicadas en un negocio conjunto que tiene control conjunto sobre el mismo.	NIC: 31 (3).	
Partícipes	Son los miembros del plan de prestaciones por retiro y otras personas que tienen derecho a prestaciones en virtud de las condiciones del plan.	NIC: 26 (8).	
Partida cubierta	Es un activo, compromiso en firme, transacción prevista altamente probable o inversión neta en un negocio en el extranjero que (a) expone a la entidad al riesgo de cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros, y (b) es designado para ser cubierto.	NIC: 39 (9).	
Partidas monetarias	Son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.	NIC: 21 (8).	
Pasivo	Es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados al vencimiento de la cual y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.	NIC: 37 (10).	
Pasivo contingente	(a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo control de la entidad; o (b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha	NIIF: 3 (Apéndice A). NIC: 37 (10).	

	reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o (ii) el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.		
Pasivo financiero	Es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas: (a) una obligación contractual: (i) de entregar efectivo u otro financiero a otra entidad; o (u) de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o (b) un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea: (u) un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio; o (u) un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para este propósito, no se incluirán ente los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos propio de la entidad.	NIC: 32 (11).	
Pasivo por seguros	Las obligaciones contractuales netas de la entidad aseguradora, que se derivan de un contrato de seguro.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Pasivos del segmento	Son los correspondientes a la explotación de la empresa que se derivan de las actividades del segmento y que le son directamente atribuibles o pueden asignárselas utilizando bases razonables de reparto.	NIC: 14 (9).	
Pasivos por impuestos diferidos	Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.	NIC: 12 (5).	
PGA anteriores	Las bases de contabilización que la entidad que adopte por primera vez las NIIF, utilizaba inmediatamente antes de aplicar las NIIF.	NIIF: 1 (Apéndice A).	
Perdida por deterioro	Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su	NIC: 16 (6).	

	importe recuperable.	NIC: 38 (8).	
Perdida por deterioro del valor	Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.	NIC: 36 (6).	
Periodo contable intermedio	Es todo periodo contable menor que un periodo contable anual completo.	NIC: 34 (4).	
Periodo para la irrevocabilidad	El periodo a lo largo del cual tienen que ser satisfechas todas las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión en un acuerdo de pagos basados en acciones.	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Personal clave de la dirección	Son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier miembro (sea o no ejecutivo) del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente de la entidad.	NIC: 24 (9).	
Planes de aportaciones definidas	Son planes de prestaciones post- empleo, en los cuales la empresa realiza contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (un fondo) y no tiene obligación legal ni implícita de realizar contribuciones adicionales en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender a las prestaciones de los empleados que se relacionen con los servicios que éstos han prestado en el ejercicio corriente y en los anteriores.	NIC: 19 (7).	
Planes de prestaciones definidas	Son planes de prestaciones post-empelo diferentes de los planes de aportaciones definidas.	NIC: 19 (7).	
Planes de prestaciones por retiro	Son acuerdos en los que una empresa se compromete a suministrar prestaciones a sus empleados, en el momento de terminar sus servicios o después, ya sea en forma de renta periódica o como pago único, siempre que tales prestaciones, o las aportaciones a los mismos que dependan del empleador, puedan se determinadas o estimadas con anterioridad al momento del retiro, ya sea a partir de las cláusulas establecidas en un documento o de las prácticas habituales de la empresa.	NIC: 26 (8).	

Planes de prestaciones post-empleo	Son acuerdos formales o informales, en los que la empresa se compromete a suministrar prestaciones a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo.	NIC: 19 (7).	
Planes multiempresariales	Son planes de aportaciones definidas (diferentes de los planes públicos) o los planes de prestaciones definidas (diferentes de los planes públicos), en los cuales: (a) se reúnen los activos aportados por distintas empresas, que no están bajo control común; y (b) se utilizan los susodichos activos para proporcionar prestaciones a los empleados de más de una empresa, teniendo en cuenta que tanto las aportaciones como los importes de las prestaciones se determinan sin tener en cuenta la identidad de la empresa, ni de los empleados cubiertos por el plan.	NIC: 19 (7).	
Plazo del arrendamiento	Es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.	NIC: 17 (4).	
Políticas contables	Son los principios específicos, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.	NIC: 8 (5). NIC: 14 (8).	
Políticas contables del segmento	Son las adoptadas para elaborar y presentar los estados financieros del grupo consolidado o de la empresa así como todas las políticas contables que se relacionen específicamente con la información financiera del segmento.	NIC: 14 (9).	
Póliza de seguro apta	Es una póliza de seguro, emitida por un asegurador que no tiene el carácter de parte vinculante de la empresa que presenta los estados financieros, cuando las indemnizaciones de la póliza: (a) pueden ser usadas sólo con el fin de pagar o financiar prestaciones de los empleados en virtud de una plan de prestaciones definidas; y (b) no están disponibles para hacer frente a las deudas con los acreedores de la empresa que presenta los estados financieros (ni siquiera en caso de quiebra) y no pueden ser pagados a esta empresa salvo en los siguientes supuestos: (i) cuando las indemnizaciones representen activos excedentarios, que no son necesarios en la póliza para cumplir el resto de las obligaciones relacionadas con el plan de	NIC: 19 (7).	

	prestaciones de los empleados; o bien (ii) cuando las indemnizaciones retornan a la empresa para rembolsar prestaciones a los empleados ya satisfechos por ella.		
Prestaciones consolidadas o irrevocables	Son las remuneraciones que no están condicionadas por la existencia de una relación de empleo o trabajo en el futuro.	NIC: 19 (7).	
Prestaciones garantizadas	Los pagos u otras prestaciones sobre los que el tomador de la póliza o el inversor tenga derecho incondicional, que no esté sujeto a la discreción del emisor.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Prestaciones irrevocables	Son prestaciones, derivadas de las condiciones de un plan de prestaciones por retiro, en los que el derecho a recibirlos no está condicionado a la continuidad en el empleo.	NIC: 26 (8).	
Prestamos condonables	Son aquéllos en los que el prestamista se compromete a renunciar al reembolso, bajo ciertas condiciones establecidas.	NIC: 20 (3).	
Préstamos y partidas a cobrar	Son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, distintos de: (a) aquéllos que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que se clasificarán como mantenidos para negociar y aquéllos que la entidad, desde el momento del reconocimiento inicial, designe para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados; (b) aquéllos que la entidad designe desde el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta; o (c) aquéllos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.	NIC: 39 (9).	
Primer periodo de información con arreglo a las NIIF	El periodo de información que finaliza en la fecha de presentación de los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF.	NIIF: 1 (Apéndice A).	
Primeros estados financieros con arreglo a las NIIF	Los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIIF mediante una declaración explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIIF.	NIIF: 1 (Apéndice A).	

Probable	Que tiene más verosimilitud de que ocurra que de lo contrario.	NIIF: 3 (Apéndice A). NIIF: 5 (Apéndice A).	NIIF 5 (Apéndice A): Con mayor probabilidad de que ocurra que de que no ocurra.
Producto agrícola	Es el producto ya recolectado procedente de los activos biológicos de la empresa.	NIC: 41 (5).	
Provisiones	Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.	NIC: 37 (10).	
Prueba de adecuación del pasivo	Una evaluación de si el importe en libros de un pasivo derivado de contrato de seguros necesita ser incrementado (o bien disminuidos los importes en libros, relacionados con el pasivo, de los costes de adquisición diferidos o de los activos intangibles), a partir de una revisión de los flujos de efectivo futuros.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Reaseguradora (entidad)	La parte que, en un contrato de reaseguro tiene la obligación de compensar al cedente en caso de que ocurra el evento asegurado.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Reestructuración	Es un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la empresa, cuyo efecto es un cambio significativo: (a) en el alcance de la actividad llevada a cabo por la empresa; o (b) en la manera de llevar la gestión de su actividad.	NIC: 37 (10).	
Reexpresión retroactiva	Consiste en corregir el reconocimiento, valoración e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en ejercicios anteriores no se hubiera cometido nunca.	NIC: 8 (5).	
Remuneraciones	Son todas las retribuciones a los empleados. Las retribuciones a los empleados comprenden los tipos de compensaciones pagadas, por pagar o suministradas por la entidad, o en nombre de la misma, a cambio de servicios prestados a la entidad. También incluyen aquellas retribuciones pagadas en nombre de la dominante de la entidad, respecto de los servicios descritos. Las remuneraciones comprenden: (a) las retribuciones a corto plazo para los empleados en activo, tales como los sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social, permisos remunerados por enfermedad o por otros motivos,	NIC: 24 (9).	

	participación en ganancias e incentivos (si se pagan dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio), y retribuciones no monetarias (tales como los de asistencia médica, disfrute de casa, coches y la disposición de bienes y servicios subvencionados o gratuitos); (b) prestaciones post-empleo, tales como pensiones, otras prestaciones por retiro, seguros de vida post- empleo y atención médica post- empleo; (c) otras prestaciones a largo plazo para los empleados, entre las que se incluyen los permisos remunerados después de largos periodos de servicio (permisos sabáticos), las prestaciones especiales después de un largo tiempo de servicio, las prestaciones por incapacidad y; si son pagaderas en un plazo de doce meses o más después del cierre del ejercicio, la participación en ganancias, incentivos y otro tipo de compensación salarial diferida; (d) indemnizaciones por cese de contrato; y (e) pagos basados en acciones.		
Rendimientos de los activos afectos al plan	Son los intereses, dividendos y otros ingresos derivados de los activos afectos al plan, junto con las ganancias y pérdidas de esos activos, estén o no realizadas, menos cualquier coste de administrar el plan y todo tipo de impuestos propios del mismo.	NIC: 19 (7).	
Resultado contable	Es la ganancia neta o la pérdida neta del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias.	NIC: 12 (5).	
Resultado del segmento	Es la diferencia entre el ingreso ordinario del segmento y el gasto del mismo. Esta diferencia debe presentarse antes de cualquier ajuste correspondiente a los intereses minoritarios.	NIC: 14 (9).	
Retribuciones a los empleados	Comprenden todos los tipos de remuneraciones que la empresa proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios.	NIC: 19 (7).	
Retribuciones a los empleados a corto plazo	Son las remuneraciones (diferentes de las indemnizaciones por cese) cuyo pago debe ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio en el cual los empleados han prestado sus servicios.	NIC: 19 (7).	
Retribuciones post-empleo	Son remuneraciones a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) que se pagan tras la terminación de su periodo de empleo.	NIC: 19 (7).	

Riesgo de seguro	Todo riesgo, distinto del riesgo financiero, transferido por el tomador de un contrato al emisor.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Riesgo financiero	El riesgo que representa un posible cambio futuro en uno o más de las siguiente variables: un tipo de interés especificado, el precio de un instrumento financiero, el precio de una materia prima cotizada, un tipo de cambio, un índice de precios o de intereses, una clasificación o un índice crediticio u otra variable. Si se trata de una variable no financiera, es necesario que la misma no sea específica de una de las partes en el contrato.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Segmento de negocio	Es un componente identificable de la empresa, encargado de suministrar un único producto o servicio, o bien un conjunto de ellos que se encuentran relacionados y que se caracteriza por estar sometido a riesgos y rendimientos de naturaleza diferente a los que corresponden a otros segmentos del negocio dentro de a misma empresa. Los factores que deben tenerse en consideración para determinar si los productos o servicios están relacionados son, entre otros: (a) la naturaleza de estos productos o servicios; (b) la naturaleza de sus procesos de producción; (c) el tipo de categoría de cliente de los productos o servicios; (d) los métodos usados para distribuir los productos o prestar los servicios; y (e) si fuera aplicable, la naturaleza del entorno regulatorio en el que opera la empresa.	NIC: 14 (9).	
Segmento geográfico	Es un componente identificable de la empresa, encargado de suministrar productos o servicios dentro de un entorno económico específico, y que se caracteriza por estar sometido a riesgos y rendimientos de naturaleza diferente a los que corresponden a otros componentes operativos que desarrollan su actividad en entornos diferentes. Los factores que deben tenerse en consideración para identificar segmentos son, entre otros: (a) la similitud de las condiciones económicas y políticas; (b) las relaciones entre las explotaciones de diferentes áreas geográficas; (c) la proximidad de las actividades; (d) los riesgos especiales asociados con las explotaciones en áreas específicas; (e) las regulaciones sobre el control de cambios; y (f) los riesgos de cambio subyacente.	NIC: 14 (9).	
Segmento sobre el que debe informarse	Es un segmento del negocio o geográfico identificado a partir de las anteriores definiciones para el cual es obligatorio revelar información	NIC: 14 (9).	

	por segmentos.		
Subvenciones oficiales	Son ayudas procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos a una empresa en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relativas a sus actividades de explotación. Se excluyen aquellas formas de ayudas públicas a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con las Administraciones Públicas que no puedan distinguirse de las demás operaciones normales de la empresa.	NIC: 20 (3). NIC: 41 (8).	
Subvenciones relacionadas con activos (o de capital)	Son subvenciones oficiales cuya concesión implica que la empresa beneficiaria debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma activos fijos. Pueden también establecerse condiciones adicionales restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los ejercicios durante los cuales ha de ser adquiridos o mantenidos.	NIC: 20 (3).	
Subvenciones relacionadas con los ingresos (o de explotación)	Son las subvenciones oficiales distintas de aquéllas que se relacionan con activos.	NIC: 20 (3).	
Suceso que da origen a la obligación	Es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la empresa no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.	NIC: 37 (10).	
Tipo de cambio	Es la relación entre dos monedas.	NIC: 21 (8).	
Tipo de cambio de cierre	Es el tipo de cambio de contado existente en la fecha del balance.	NIC: 21 (8).	
Tipo de cambio de contado	Es el tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata.	NIC: 21 (8).	
Tipo de interés efectivo	Es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos e interés, pagados o recibidos por las partes del	NIC: 39 (9).	

	contrato, que integren el tipo de interés efectivo, así como los costes de transacción y cualquier otra prima o descuento.		
Tipo de interés implícito en el arrendamiento	Es el tipo de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor actual total de (a) los pagos mínimos por el arrendamiento y (b) el valor residual no garantizado, y la suma de (i) el valor razonable del activo arrendado y (ii) cualquier coste directo inicial del arrendador.	NIC: 17 (4).	
Tipo de interés incremental del endeudamiento del arrendatario	Es el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo al que, el inicio del arrendamiento, aquél incurriría si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.	NIC: 17 (4).	
Tomador del contrato	La parte del contrato de seguro que adquiere el derecho a ser compensado, en caso de producirse el evento asegurado.	NIIF: 4 (Apéndice A).	
Transformación biológica	Comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos.	NIC: 41(5).	
Transacción con pagos basados en acciones liquidada en efectivo	Una transacción con pagos basados en acciones en la que la entidad adquiere bienes o servicios incurriendo en un pasivo para transferir efectivo u otros activos al suministrador de esos bienes o servicios, por importes que están basados en el precio (o valor) de las acciones de la entidad u otros instrumentos de patrimonio de la entidad.	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Transacción con pagos basados en acciones liquidada mediante instrumentos de patrimonio	Una transacción con pagos basados en acciones en la que la entidad recibe bienes o servicios como contrapartida de instrumentos de patrimonio de la entidad (incluyendo acciones u opciones sobre acciones).	NIIF: 2 (Apéndice A).	
Transacción entre partes vinculadas	Es toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas, con independencia de que se cargue o no un precio.	NIC: 24 (9).	
Transacción prevista	Es una operación futura anticipada pero no comprometida todavía.	NIC: 39 (9).	

Transacciones con pagos basados en acciones	Una transacción en la que la entidad recibe bienes o servicios como contrapartida de los instrumentos de patrimonio de la misma entidad (incluyendo acciones u opciones sobre acciones), o adquiere bienes y servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de esos bienes o servicios, por importes que se basan en el precio de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la misma.	NIIF: 2 (<i>Apéndice A</i>).	
Unidad generadora de efectivo	El grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.	NIIF: 5 (<i>Apéndice A</i>). NIC: 36 (6).	
Valor actual actuarial de las prestaciones prometidas por retiro	Es, en un plan de prestaciones por retiro el valor actual de los pagos que se espera hacer a los empleados antiguos y actuales, en razón de los servicios por ellos prestados hasta el momento.	NIC: 26 (8).	
Valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas	Es el valor actual, sin deducir activo alguno afecto al plan de los pagos futuros esperados que son necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio corriente y en los anteriores.	NIC: 19 (7).	
Valor de uso	El valor actual de los flujos futuros estimados de efectivo que se espera se derive del uso continuado de un activo y de su enajenación por otra vía al final de su vida útil.	NIIF: 5 (<i>Apéndice A</i>). NIC: 36 (6).	NIC 36 (6): Un activo o unidad generadora de efectivo.
Valor específico para la entidad	Es el valor actual de los flujos de efectivo que la entidad espera recibir por el uso continuado de un activo y por la enajenación o disposición por otra vía del mismo al término de su vida útil. En el caso de un pasivo, es el valor actual de los flujos de efectivo en que se espera incurrir para cancelarlo.	NIC: 16 (6). NIC: 38 (8).	
Valor intrínseco	La diferencia entre el valor razonable de las acciones que la otra parte tiene derecho (condicional o incondicional) a suscribir, o que tiene derecho a recibir y el precio (si existiese) que la otra parte está (o estará) obligada a pagar por esas acciones.	NIIF: 2 (<i>Apéndice A</i>).	
Valor neto realizable	Es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la explotación menos los costes estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.	NIC: 2 (6).	

Valor razonable	El importe por el cual podría ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.	NIIF: 1 (Apéndice A). NIIF: 2 (Apéndice A). NIIF: 3 (Apéndice A). NIIF: 4 (Apéndice A). NIIF: 5 (Apéndice A). NIC: 2 (6). NIC: 16 (6). NIC: 17 (4). NIC: 18 (7). NIC: 19 (7). NIC: 20 (3). NIC: 21 (8). NIC: 32 (11). NIC: 38 (8). NIC: 39 (9). NIC: 40 (5). NIC: 41 (5).	NIIF 2 (Apéndice A): También un instrumento de patrimonio concedido podría ser intercambiado.
Valor razonable menos los costes de venta	Es el importe que se puede obtener por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costes de enajenación o disposición por otra vía.	NIC: 36 (6).	
Valor residual	Es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la enajenación o disposición por otra vía del activo, después de deducir los costes estimados por tal enajenación o disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y los demás condiciones esperadas al término de su vida útil.	NIC: 16 (6). NIC: 38 (8).	NIC 38 (8): Valor residual de un activo intangible.
Valor residual garantizado	Es (a) para el arrendatario, la parte del valor residual que ha sido garantizada por él mismo o por un tercero vinculado con él (el importe de la garantía es la cuantía máxima que podrían, en cualquier caso, tener que pagar); y (b) para el arrendador, la parte del valor residual que ha sido garantizada por el arrendatario o por un tercero, no vinculado con el arrendador, y que sea financieramente capaz de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.	NIC: 17 (4).	
Valor residual no garantizado	Es la parte del valor residual del activo arrendado, cuya realización por parte del arrendador no está asegurada o bien queda garantizada	NIC: 17 (4).	

	exclusivamente por un tercero vinculado con el arrendador.		
Vida económica	Es (a) el periodo durante el cual un activo se espera que sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o (b) la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.	NIC: 17 (4).	
Vida útil	(a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.	NIC: 16 (6). NIC: 36 (6). NIC: 38 (8).	